

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban las notificaciones del Boletín que correspondan al diseño, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionalmente ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarlo cada año.

### PARTIDA OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y  
Augusta Real Familia continúan  
en esta Corte sin novedad en su  
importante salud.

(Fotografía del día 1º de Junio)

### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO COYUNTIVO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARÍA

#### Relación de los pliegos incautados ante esta Tribunal

D. Miguel Gutiérrez Álvarez y  
otras, contra el Ayuntamiento del Tribunal  
gubernativo de Hacienda de 28 de  
Noviembre de 1801, sobre omisión  
de parcelas de terrenos denominados  
«Prado Verde» y «Cartidores», en  
la venta por el Estado del monte  
«Valdepozo» (León).

Lo que el cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta  
jurisdicción se anuncia al público  
para el ejercicio de los derechos que  
en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Mayo de 1902.—El  
Secretario mayor, J. González Pa-  
malo.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JESTA PROVINCIAL DEL CÉNSO

##### DE UNA CABALLAR Y MULAR DEL REINO

##### Alcaldes

Constituidas las Juntas municipales del Censo de la cría caballar y  
mular, conforme a lo prevenido en el  
párrafo 3.º, art. 2.º del Real de-  
creto de 28 de Enero último, y  
obraido en su poder los impresos e  
instrucciones para llevar a cabo la  
estadística, los Sres. Alcaldes-Presi-  
dentes se servirán dentro de trece  
días de haberlos recibido, procediendo in-  
mediatamente a distribuir las hojas  
declaratorias entre los diferentes  
cueños de ganado, procurando se  
haga constar en ellas, con la mayor  
escrupulosidad, todo el ganado caballar

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagandas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admis-  
tiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las sus-  
cripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Número suelto veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difun-  
de los mismos; lo de interés particular previo el pago ade-  
lantando de veinte céntimos de peseta por cada linea  
de inserción.

y mular que posean, sea cualquiera el  
uso a que lo destinen sus dueños, con-  
cediéndoles un plazo de ocho días  
para que los lleven y firmen.

Pasado este plazo, las Juntas mu-  
nicipales darán principio a recoger  
los, procediendo, enseguida á for-  
mar un reunión por triplicado: uno de  
los cuales quedará archivado con  
las hojas declaratorias en el Municipio,  
remitiéndose los dos restantes  
dentro de los ocho días siguientes.

Siendo al objeto de esta estadística  
el que la Junta de la cría caballar  
y mular del Reino, en vista del es-  
tado, de este importante ramo de  
riqueza nacional, proponga al Go-  
bierno de S. M. lo más conveniente  
para su mejoramiento y cumplido  
desarrollo, encarecezco á todos los  
Sres. Alcaldes el mayor celo en el  
cumplimiento de tan importante  
servicio, que se ha de ejercer en la  
forma y plazos señalados, inquirien-  
do los que no lo cumplan en la más  
estrecha responsabilidad.

León 20 de Mayo de 1902.—El  
Gobernador-Presidente,  
Enrique de Utrera

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

##### SECRETARÍA.—FUMINETROS

##### Mes de Mayo de 1902

Precios que la Comisión provincial  
y el Sr. Comisario de Guerra de  
esta ciudad han fijado para el abon-  
eo de los artículos de suministros  
militares que hayan sido facil-  
tados por los pueblos durante el  
precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción  
al sistema métrico  
en su equivalencia en raciones.*

Ptas. Clas.

Ración de pan de 65 decágra- mos.....	0 30
Ración de cobada de cuatro kilogramos.....	0 91
Ración de paja de veinte kilo- gramos.....	0 32
Litro de aceite.....	1 30
Quintal métrico de carbón.....	8 93
Quintal métrico de leña.....	8 66
Litro de vino.....	0 30
Kilogramo de carne de vaca.....	1 37
Kilogramo de carne de car- nero.....	1 19
Los cuales se hacen públicos por	

medio de este periódico oficial para  
que los pueblos interesados arreglen  
á los mismos sus respectivas rela-  
ciones, y en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el art. 4.º de la Real or-  
den circular de 15 de Septiembre  
de 1848, la de 22 de Marzo de 1850  
y demás disposiciones posteriores  
vigentes.

León 27 de Mayo de 1902.—El  
Vicepresidente, P. A. Ventura Bello  
—El Secretario, Leopoldo García.

### MINAS

#### BON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI- NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por don José Arregui Trascha, vecino de Gallarta, se ha presentado en el Gobierno ci-  
vil de esta provincia en el día 9 del  
mes de Mayo, á las diez y cincuenta  
y un minutos, una solicitud de re-  
gistro pidiendo 70 pertenencias para  
la mina de hulla llamada *Amalia*,  
sita en término del pueblo de Be-  
dar, Ayuntamiento de Boco de  
Hobrigón, y linda por todos lados  
con terrenos libres. Hace la designa-  
ción de las citadas 70 pertenencias  
en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida  
el centro de la peña *Oseja*, que se  
hallá en el monte *Aruor*, en el pue-  
blo de *Bosande*, y desde cuyo punto  
se medirán al N. 200 metros, colo-  
cando la 1.ª recta, al E. 700 metros  
la 2.ª, al S. 500 metros la 3.ª, al O.  
1.400 metros la 4.ª, al N. 500 metros  
la 5.ª, y de ésta al E. con 700 me-  
tros se llegará á la 1.ª estaca, que  
dando cerrado el perímetro de las  
pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-  
terésando que tiene resiliendo el da-  
pósito prevenido por la ley, se ha  
admitido dicha solicitud por decreto  
del Sr. Gobernador sin perjuicio de  
tercero. Lo que se anuncia por me-  
dio del presente edicto para que en  
el término de sesenta días, contados  
desde su fecha, puedan presentarse  
en el Gobierno civil sus oposiciones los  
que se consideraren con derecho al  
todo ó parte del terreno solicitado,  
según previene el art. 24 de la ley  
de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.677.  
León 20 de Mayo de 1902.—E.  
Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Francisco  
de la Rocha Díez, vecino de León, en  
representación de D. Erik Wahl, ve-  
cino de Madrid, se ha presentado en  
el Gobierno civil de esta provincia  
en el dí 10 del mes de Mayo, á las  
diez, una solicitud de registro pi-  
diendo 12 pertenencias para la mina  
de hulla llamada *Francisco*, situada  
en término del pueblo de *Orianga*,  
Ayuntamiento de *Matallana*, paraje  
Mata del Reguero del Muzo, del  
Puerto de *Llano*, y linda por to-  
dos lados con terreno común y  
particular. Hace la designación de  
las 12 pertenencias en la forma si-  
guiente:

Se tendrá por punto de partida el  
ángulo SO. de la mina *Jesús*,  
desde el cual se medirán al N. sig-  
uiendo el límite O. de *Jesús*:  
300 metros, colocando la 1.ª estaca,  
al O. 200 metros la 2.ª, al S. 400  
metros la 3.ª, al E. 600 metros la  
4.ª, al N. 100 metros la 5.ª, al O.  
400 metros, siguiendo el límite S.  
de la mina *Jesús*, la 6.ª, que  
dando así cerrado el perímetro de  
las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-  
terésando que tiene resiliendo el da-  
pósito prevenido por la ley, se ha  
admitido dicha solicitud por decreto  
del Sr. Gobernador sin perjuicio de  
tercero. Lo que se anuncia por me-  
dio del presente edicto para que en  
el término de sesenta días, contados  
desde su fecha, puedan presentarse  
en el Gobierno civil sus oposiciones los  
que se consideraren con derecho al  
todo ó parte del terreno solicitado,  
según previene el art. 24 de la ley  
de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.080.  
León 15 de Mayo de 1902.—E.  
Cantalpiedra.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Salientes del Río

Confeccionado el repartimiento  
adicional de las cantidades que de-  
ben satisfacer los contribuyentes  
forasteros de este término municipal,  
por diferencia entre el 16 por  
100 que previene la ley de Presu-  
puestos de 21 de Diciembre último y  
el 12,80 por 100 que como recargo  
municipal se les asignó en los repartos  
aprobados para el año actual, de

la contribución territorial, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Dentro de cuya plazo podrá ser examinado libremente por cuantos los estimen convenientes y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sahelices del Río 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Lucas Merino.

#### Alcaldía constitucional de Cistérnia

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de los años de 1898 a 1897 y de 1897 a 1898, a fin de que en dicho tiempo puedan examinarse las contribuyentes que lo deseen y hagan los reparos que crean convenientes.

Cistérnia 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Valerio Sánchez.

#### Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Términos el repartimiento individual de los contribuyentes foresteros para hacer efectiva la de los mismos, la quinta parte, repartida de menos del 16 por 100 de recargo municipal sobre la contribución territorial del corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y bagajeros que les conviene. Las reclamaciones que crean convenientes plazo de seis días.

Val de San Lorenzo 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto individual de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes foresteros por la diferencia que existe entre el 12,80 y 16 por 100 sobre las cuentas del Tesoro, que están obligados a pagar, según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último. Durante dicho plazo pueden presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado que sea no serán atendidas.

Escobar de Camps, 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Gago.

#### Alcaldía constitucional de Cardín

Las cuentas municipales del ejercicio de 1900 y primer semestre del mismo, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que todo vecino que las deseé examinar puede hacerlo y reclamar sobre las mismas.

Cardín 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, Jesús Quiroga.

#### Alcaldía constitucional de Nagar

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BoLETIN OFICIAL, el repartimiento adicional por recargo del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro

de la contribución territorial, que se ha formado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 21 de Diciembre de 1901. Durante cuya plazo pueden reclamar los interesados.

Nagar 23 de Mayo de 1902.—Juan Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Láncara

Terminado el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre la cuota de contribución rústica y pecuaria, para atender a las obligaciones de instrucción primaria, que sólo es extensivo a los contribuyentes foresteros, por estar gravados al 12 por 100, se anuncia al público por término de ocho días. Durante los cuales se dirán reclamaciones, y pasados que sea no serán atendidas.

Láncara 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Marcial Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 a 99, semestre de 1899, y año de 1900, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarse y proponer dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimen procedentes para que puedan resolverse en el término legal.

Molinaseca 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

#### Alcaldía constitucional de Urdatiles del Páramo

Terminado el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre la contribución rústica y pecuaria para atender a las obligaciones de instrucción primaria, que sólo es extensivo a los contribuyentes foresteros que sólo se les grava al 12,80 por 100, se anuncia al público por término de ocho días; durante los cuales se dirán reclamaciones, y pasados que sea no serán atendidas.

Urdatiles del Páramo 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Santiago Juan.

#### Alcaldía constitucional de Corullón

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al semestre de 1899 y las del año natural de 1900, quedan de acuerdo al público por término de quince días, en la Secretaría, a los fines previstos en el párrafo 2º del art. 61 de la vigente Ley Municipal.

Corullón 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio López.

#### Alcaldía constitucional de Salamón

Terminado el reparto adicional de este Ayuntamiento, de la diferencia que deben satisfacer los contribuyentes foresteros, entre éste y el aprobado por territorial de rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los comprendidos, durante expresado plazo, puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Salamón 29 de Mayo de 1902.—El Alcalde, E. García.

#### Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Terminados los apéndices al amparamiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales, pueden los que se crean agraviados hacer las reclamaciones que sean procedentes; pues pasados no serán ofendidos y pararán los perjuicios siguientes.

Puente de Domingo Flórez 25 de Mayo de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Castor S. González.

#### Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el apéndice de altas y bajas al amparamiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1903, a fin de que los contribuyentes puedan examinarse y proponer dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimen procedentes para que puedan resolverse en el término legal.

Grajal de Campos 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antónimo Sánchez.

#### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Terminado el reparto adicional de este Municipio de las ciudades que debe satisfacer los contribuyentes foresteros por la diferencia que existe entre el 12,80 por 100 con que figuran en el reparto de territorial y el 16, con que deben figurar en el adicional, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los expresados contribuyentes puedan formular y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Elena de Jamuz, 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Cesario Cabrera.

#### Alcaldía constitucional de Gascuñán

Terminado el reparto adicional de este Ayuntamiento de las ciudades que deben satisfacer los contribuyentes foresteros por la diferencia que existe entre el 12,80 por 100 con que figuran en el reparto de territorial y el 16 con que deben figurar en el adicional, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los expresados contribuyentes puedan formular y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Gascuñán 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Bécares.

#### Alcaldía constitucional de Santo Cristina de Valmardígral

Según nos participa el vecino de este localidad D. Joaquín Alvarez Revilla, el día 16 del actual se vio aparecido un pollino, cuyas señas son las siguientes: edad de cuatro a cinco años, alzada de cinco y media a seis cunetas, pelo blanco, esquilado de medio cuerpo arriba hasta la ca-

beza, y su pelo desbarbado de las cuatro extremidades.

Se suplica a la persona en cuyo poder se halla, de razón á esta Alcaldía, ó a su dueño, quien abonará los gastos ocasionados en manutención y custodia.

Santo Cristina de Valmardígral 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ambrusio Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Bembibre

Habiéndose extraviado en el tramo de Villafranca á Torre el vecino de Campa, Ayuntamiento de Cármenes, Manuel Fernández, 173 cabezas no ganado cabrío, que por señas tenían unas una taja en el pescuezo, otras dos tujos, y otras una H en la pechilla, se ruega á las personas que les hayan encontrado den conocimiento á esta Alcaldía con objeto de pasar el dueño á recogerlos y satisfacer los gastos.

Bembibre 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Agustín Flor.

#### Alcaldía constitucional de Villanubriego

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se hallan de manifiesto el apéndice al amparamiento para 1903, comprensivo de las alteraciones de la riqueza rústica y pecuaria. Los contribuyentes que se crean perjudicados en la riqueza con que deben figurar pueden dentro de dicho plazo entablar las reclamaciones que viere convenientes, pues pasado ya no serán oídas.

Villanubriego 25 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tomás García.

#### Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el 18 del actual para la venta y enajenación de una casa, propiedad del Ayuntamiento, en el casco de esta Villa, en la calle de la Nueva Plaza, que linda por la derecha con la casa de herederos de Diego Matovol; izquierda, de Francisca Ortega; espaldas, con la misma, y frente, con dicha calle; se señala nueva subasta para el día 14 de Junio próximo, b-j-o el tipo de 3.250 pesetas.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó Tiente en quien delegue, con asistencia de los individuos de la Comisión de Obras Municipales, en el dia y hora señalados, y no será admisible postura que no cubra el mencionado tipo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á dicho acto, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días desde la noche á las trece, ambos inclusive.

Valencia de Don Juan Mayo 25 de 1902.—Juan Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Vegaamán

El Ayuntamiento que preside, en nombre de los Vocales asociados, en sesión del día 21 del actual, y en virtud de hallarse próximo á terminar el contrato que existe con el facultativo que actualmente asiste a la plaza de beneficio municipal, acordó anunciar esta vacante por el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, con

la dotación anual de 200 pesetas por la asistencia médica de 25 familias pobres y con la obligación de practicar los reconocimientos de quintos.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el expresado plazo, acompañadas de los documentos que estimen convenientes.

Vegamián 24 de Mayo de 1902.—  
El Alcalde, Francisco González.

#### Alcaldía constitucional de Vilaselán

Formado el repartimiento adicional para cubrir la diferencia entre el 12,80 y 16 por 100 del recargo municipal para atenciones de prima en enseñanza, se anuncia su exposición al público por término de veinte días, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos cuantos contribuyentes lo creyeran necesario y presentar las reclamaciones que les parecieren oportunas.

Vilaselán 27 de Mayo de 1902.—  
El Alcalde, Felipe Tejerina.

#### Alcaldía constitucional de Acebedo

Terminados los apéndices al amillamiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial en el año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.<sup>o</sup> de Junio próximo hasta el 15 del mismo, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de su contenido y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Acebedo 4 27 de Mayo de 1902.—  
El Alcalde, Tomás Reguera.

#### Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional por rústica y pecuaria formado para el corriente año. Durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y formular alegres del mismo las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado que éste sea sin que lo verifiquen no será después atendidas las que se presenten.

Llamas de la Ribera 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rufo Suárez.

#### Alcaldía constitucional de Vegacervera

Terminada la formación de los cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1898 a 99 a 1901 embolsándose, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, donde pueden ser examinadas por los contribuyentes que lo crean conveniente.

Vegacervera 27 de Mayo de 1902.—  
El Alcalde, E. Príeto Castañón.

#### Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal las cuentas municipales del ejercicio de 1899 a 900 y segundo semestre de 1900, por término de quince días, y a la vez formado el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica y pe-

cuaria que ha de servir de base para la confección del repartimiento para el próximo año de 1903, para oír las reclamaciones que se presenten.

Toral de los Guzmanes 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Benito Fuertes.

#### Alcaldía constitucional de Las Omañas

Formado el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la confección del repartimiento correspondiente al próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Las Omañas 27 de Mayo de 1902.—  
El Alcalde, Melchor Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Igüeña

Terminado el reporto judicial dispuesto por Real orden de 24 de Febrero último para atender las obligaciones de instrucción pública, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Igüeña 24 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, El Alcalde, Antonio Muñoz.

#### Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1900; durante cuyo plazo pueden examinarlas los interesados y hacer las reclamaciones que consideren justas.

San Millán 27 de Mayo de 1902.—  
El Alcalde, Santiago Clemente.

#### Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos

A las doce del dia 7 de Junio próximo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de seis árboles que constituyen los tres metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el predio denominado «Coto» y «Valdemorica», de la pertenencia del pueblo de Villaverde de Arcayos, bajo el tipo de tassación de 36 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas, formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 7.<sup>o</sup> Región, y el de los ecuómicas redactado por este Alcalde, en la que se balan de manifiesto para conocimiento de todos aquellos que deseen interessarse en la subasta.

Villaverde Arcayos 25 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Arsenio González.

Don Cándido Fernández Verdura, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hago saber: Que habiéndose anunciado por edictos en los pueblos de la localidad diferentes veces para aquél que quisiera recoger dinero del Establecimiento del Pósito, con las garantías necesarias, y como hasta la fecha nadie se ha presentado y haya en arcas una cantidad im-

portante, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para todo aquél que lo quiere, como queda dicho, puede presentarse en la sala consistorial de este Ayuntamiento desde el día 5 del próximo Junio hasta el 20 inclusivo, de ocha a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Barrios de Salas 28 de Mayo de 1902.—Cándido Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Molinaseca

Formado el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la confección del repartimiento correspondiente al año próx. de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo desde el 1.<sup>o</sup> al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, a fin de oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Molinaseca 26 de Mayo de 1902.—  
El Alcalde, Leopoldo Castro.

#### Alcaldía constitucional de Valderrey

Se han terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ochenta días, los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> El reparto judicial del exceso de recargo para el Tesoro del 16 por 100, formado en cumplimiento de los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos vigente.

2.<sup>o</sup> El apéndice al amillamiento de este término municipal para 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento de los hacendados foresteros a quienes comprendió dicho reparto, y de los vecinos y foresteros a quienes comprendió el apéndice, a fin de que dentro del expresado término puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Valderrey 27 de Mayo de 1902.—  
El Teniente Alcalde, Manuel García.

Don Teófilo García Clemente, Secretario del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Que en el libro de atas que lleva la Junta municipal en el corriente año, al folio 3.<sup>o</sup> se halla la sesión extraordinaria que literalmente dice así: «En San Millán de los Caballeros, a 18 de Mayo de 1902: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Clemente Améz se reunieron los Sres. concejales y asociados de la Junta municipal que suscribieron, y el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dijo: que segú se les había hecho saber por el oficio de convocatoria, esta sesión tenía por objeto acordar el mejor medio de cubrir el déficit de 851 pesetas y 75 céntimos, que aparece en el presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1902. B.-Corporación en cumplimiento a lo preventido en la Real orden circular de 14 de Mayo de 1899, a la de 5 de Abril de 1899, a la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y entendidos los concurrentes, en conformidad a lo preventido en la regla 1.<sup>o</sup> de la disposición 2.<sup>o</sup> de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el corriente año de 1902, a fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando ninguna, por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo a las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación a la totalidad de ingresos, que ascendían a 2.306 pesetas, y los gastos a 2.157 pesetas y 75 céntimos, a pesar de que en los ingresos se han conseguido cuantiosos recursos autorizan las leyes vigentes, y considerando que el medio menos gravoso al vecindario para cubrir el déficit es el de establecer un arbitrio extraordinario; por unanimidad acuerdan...»

3.º Que se propone al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja, hierba y leña que se consuma en el año corriente dentro del Municipio, conforme la tasa siguiente:

ESPECIES	Unidad en kilogramos	Precio medio de la unidad		Consumo, calculado en kilogramos	Producto anual calculado en pesetas Cts.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Peja.....	100	2	2	50	80.000 400
Hierba.....	100	2	2	50	40.000 200
Léña.....	100	2 25	2 25	55	45.775 251 75
Total.....					851 75

Y 2.<sup>o</sup> Que se cumple lo mandado en la regla 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia copia literal del acta para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo que previene la regla 4.<sup>o</sup>, se mandará a dicha autoridad los documentos a que la misma se refiere, y previos los informes necesarios leعوا a bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. El Concejal Morales dice que debía de hacerse con alcances de cuentas, con lo que se formaría la sesión, que firmarán los señores concurrentes, a excepción del Concejal Morales, por no saber: de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Y para remitir al Sr. Gobernador

civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Millán de los Caballeros, a 21 de Mayo de 1902.—Teófilo García.—V.<sup>o</sup> B.: El Alcalde, Santiago Clemente.

#### Alcaldía constitucional de Caudín

El repartimiento déficit para cubrir lo que falta del 16 por 100 entre los vecinos foresteros de territorial y urbana en el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; en cuyo plazo pueden enterarse de sus cuentas y deducir de agravio.

Caudín 21 de Mayo de 1902.—El

Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

#### JUZGADOS

Don Mariano Álvarez González, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria llama y emplaza á Rosa Aguilar Serrano, de 58 años de edad, hija de Antonio y Joaquina, viuda de Manuel Vicente, natural de Urrea, partida de Híjar, y a Josefina Fuentes Picó, de 22 años de edad, hija de José y Francisca, soltera, natural de Valencia del Cid, ambas vecinas de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción, de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra las mismas y otros se instruye por robo y estafa á los Agentes de la autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso les perará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades e individuos de la policía judicial, proceder á la busca y captura de las mencionadas personas, poniéndolas á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Benavides á veintiuno de Mayo de mil novecientos dos.—José Prieto.—P. S. M.: Felipe Gutiérrez, Secretario habilitado.

#### EDICTO

Don Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud del presente hago saber como en este Juzgado y por ante el actuario que suscribe, se sigue causa por robo de 400 pesetas á Santiago González Nicolás, natural de Torón, en la provincia de León, accidentadamente en el término de esta población, y sitio llamado de Vire, donde se encontraba guardando relajado la noche del 6 de Noviembre del año último, por su hijo Tomás González Morán, y por providencia de esta sala, se cita y llama á Camilo González Morán, hijo también del Santiago González Nicolás, que ha vivido en Coria del Río, cuyas demás circunstancias personales no resultan de la causa, pero que en el término de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración como testigo en dicha causa; apercibido que de no comparecer en dicho término le perará el perjuicio que haya lugar.

Y para autoridad del interesado se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Santander la Mayorá 22 de Mayo de 1902.—Rafael Medina.—El Actuario, José González Sánchez.

Don José Prieto Fernández, Juez municipal de Bonavides.

Hago saber: Que para hacer prgo á don Francisco Fernández Nistal, vecino de esta villa de Bonavides, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeudaba el finado don José Martínez Domínguez, vecino que fue de la misma villa, se saca á pública licitación, como propiedad del mismo, la finca siguiente:

Una tierra, trigo, regadía, en

término de esta villa de Bonavides, al sitio llamado cañizo de Villamor, de cabida de tres cuartales de trigo, que linda por Oriente con otra tierra de don Faustino Carbajo, vecino de esta villa; Mediodía, con maría del Organo; Poniente, con reguero de servicio, y Norte, con tierra de José Luengo Rodríguez, también vecino de esta villa; valuada en treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, número primo ro, el día catorce del próximo mes de Junio, á las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la subasta; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad y el rematante no podrá exigirlos, y se hará, si lo conviene, con ellos á su costo, entregándole la certificación del remate.

Dada en Benavides á veintiuno de Mayo de mil novecientos dos.—José Prieto.—P. S. M.: Felipe Gutiérrez, Secretario habilitado.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Justo Salvador Ocar, primer Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, n.º 25, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Corregidor de este Regimiento contra el soldado del mismo Durio Fernández Alfonso, por la falta de presentación á su destino a cuerpo activo.

Por la presunta requisitoria llamada y emplazo al soldado Durio Fernández Alfonso, natural de Cañón, Parroquia, Ayuntamiento y Concejo de idean, provincia de León, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de 26 años de edad y oficio jornalero; de estatura 1,820 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza, á mi disposición para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que por el motivo al principio citado no había instruyendo; bajo apercibimiento que de lo contrario así, y en el plazo fijado, será declarado rebeldé; parádolo el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen actividades diligentes en busca del referido soldado, y en caso de ser hallado, lo remitan con las seguridades convenientes al citado cuartel de San Benito y á mi disposición; pues así lo tengo estipulado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 23 de Mayo de 1902.—Justo Salvador Elías.

*Programa de los Juegos Florales que la ciudad de Astorga ha de celebrar en el mes de Agosto del corriente año.*

La Sociedad «Casino de Astorga», deseando contribuir á la brillantez de las ferias y fiestas que anualmente celebra esta ciudad, ha organizado, contando con la cooperación de valiosos elementos, un «Certa-

men científico literario ó Juegos florales, que tendrá lugar en la última semana del mes de Agosto del corriente año.

Muchos se promete el «Casino» del resultado de esta fiesta literaria, y espera con fundamento que no han de faltar amantes de las letras, que acudan con sus trabajos á disputarse los premios que han sido concedidos, y se detallan á continuación:

#### TEMAS Y PREMIOS

1.º Poesía lírica que no contenga más de cien versos, con libertad de asunto y metro.

Premio de honor: Flor natural, y una bronceada de plata, regalo del Casino organizador del Certamen.

2.º Biografía del insigne escritor leonés D. José Francisco de Isla, y estudio crítico de su obra. «Fray Gordón de Campazas».

Premio: Un objeto de arte del Ilmo. Sr. D. Enrique de Ureña, Gobernador civil de la provincia de León.

3.º Geografía descriptiva de la provincia de León.

Premio: Docecientas pesetas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad.

4.º La mortalidad en Astorga: sus causas y medios que deben emplearse para combatirla.

Premio: Docecientas pesetas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad.

5.º Medios prácticos que conduzcan al mayor desarrollo de los mercados y ferias de Astorga.

Premio: Dos objetos de arte, regalo del Sr. D. Adolfo Rodríguez de Cola, Diputado á Cortes por este Distrito.

6.º Los Maragatos en América, ó sea en el descubrimiento, conquista y civilización del nuevo continente.

Premio: Cincuenta pesetas, donadas por el Ilmo. Sr. D. Matías Alonso Crado, de Montevideo, Consul general de la República de Chile y del Paraguay.

7.º Hymno á la defensa de Astorga en la Guerra de la Independencia.

Premio: Un objeto de arte remitido por los Sres. Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería Reserva de esta ciudad.

8.º Cartilla práctica de Agricultura para uso de los labradores de la región astorgana, escrito en lengua sencilla y adecuado á su fin, y medios prácticos necesarios para implantar en la economía las explotaciones agrícolas mecánicamente.

Premio: Un objeto de arte concebido por el Ilmo. Sr. D. Manuel García Prieto, Diputado á Cortes por Santiago.

9.º Asociación moralizadora de los Círculos de recreo.

Premio: Una escribanía de plata, regalo de la Sociedad de Astorga «La Amistad».

#### Premios extraordinarios

10. Uno de 75 pesetas, donativo de varios señores socios del «Casino» de Astorga al obrero de esta localidad que sea acreedor á tal distinción por su labiosidad y horasidad.

11. Otro de 50 pesetas, de los mismos señores, para un huérfano residente en esta ciudad que, sin otros recursos que su trabajo personal, y justificando su ejemplo hon-

rable, haya standido á las necesidades de su familia.

12. Otro de 40 pesetas destinado por los mismos señores á la viuda con familia que sea vecina de esta población y digna por su labiosidad y horasidad á esta recompensa.

#### Condiciones del Certamen

1.º El poeta premiado con la flor natural, tendrá derecho á elegir reina de la fiesta.

2.º Los trabajos que se presenten deberán ser originales, inéditos y escritos en lengua castellana.

3.º La Comisión desechará cualquier trabajo que contenga faltas á la moral.

4.º Cada trabajo deberá contener un lema que será igual al que sea escrito en otro pielego cerrado y leído, con el nombre del autor y señas de su domicilio. Los sobres que correspondan á los trabajos no premiados por el Jurado, serán quemados en la solemnidad que se ha de celebrar en el salón de la Sociedad organizadora.

5.º Los pliegos se remitirán sin firma ni señal que indique su procedencia, al Presidente del «Casino» de Astorga, y en la Secretaría del mismo, se recibirán todos los que se presenten, previo el oportunuo recibo.

6.º El plazo para poder presentar trabajos, finaliza en la noche del día 15 de Julio próximo.

7.º Los Jurados serán nombrados por la Junta organizadora.

8.º Hecha que sea la calificación por los Jurados, se publicarán los temas de los trabajos premiados; así como el número de orden de presentación de los mismos.

9.º Podrán ser declarados desiertos los temas, cuando el juicio de los Jurados no contenga mérito los trabajos presentados; no devolviéndose los originales, que quedarán archivados en la biblioteca del Casino.

10. Los personajes que aspiren á los premios extraordinarios, acudirán á la Comisión organizadora, la que reclamará los documentos que crean precisos, y pedirá los informes necesarios para que sean tenidos en cuenta por los Jurados.

11. El día y hora en que se ha de celebrar la sesión para la entrega de premios y diplomas, se anunciará oportunamente, teniendo presente que ha de coincidir con las ferias y fiestas populares que tendrán lugar en el mes de Agosto del corriente año.

Astorga 5 de Mayo de 1902.—Por la Comisión organizadora: El Presidente de la Junta, Félix Rodríguez Alonso.—El Secretario, Federico Alonso Garrido.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

## EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCLISTA DE VALLADOLID  
permanecerá en León todo el mes Junio.

## HOTEL DE PARÍS

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial